



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2025-A/MM

Miraflores, 10 FEB. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 013-2025-PVL/GDH/MM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Encargado Administrativo del Programa Vaso de Leche (e); el Oficio N° 006-2025-GDH/MM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; la Carta Externa N° 2959-2025 de fecha 21 de enero de 2025, remitida por el Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores; el Oficio N° 008-2025-GDH/MM de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; la Carta Externa N° 4556-2025 de fecha 28 de enero de 2025, remitida por el Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores; el Informe N° 026-2025/PVL/GDH/MM de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Encargada Administrativa del Programa Vaso de Leche; el Memorandum N° 179-2025-GDH/MM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 052-2025-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 155-2025-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, el artículo 8° de la mencionada Ley dispone que el programa antes señalado estará a cargo del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD denominada "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del MIMDES a favor de los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima", la misma que tiene por objetivo establecer los procedimientos y plazos para la verificación del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del MIMDES a favor de los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado a través del Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA, dicho programa otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, el numeral 10.1 del artículo 10° del citado decreto supremo y modificatoria prescribe que el Comité de Gestión Local (CGL) es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB, b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el programa, c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

032

-2025-A/MM

elección de los alimentos que conformarán las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir lo señalado; asimismo, el numeral 10.2 del mencionado artículo, dispone que en caso no se cuente con la modalidad de Comedores y Ollas Comunes en el distrito o provincia donde se ejecute PCA, el Comité de Gestión Local - CGL estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública;

Que, de igual manera, el último párrafo del numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y modificatoria, señala que los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2023-A/MM de fecha 02 de febrero de 2023, se constituyó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, en donde se designaba al Gerente de Desarrollo Humano como integrante y representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como a (01) representante del Centro de Salud de Miraflores, debidamente acreditado para tal efecto;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2024/MM de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, periodo 2024- 2027 y en cuya cláusula quinta se establece como uno de los compromisos de la municipalidad, en relación al Comité de Gestión Local, que esta asegurará la instalación de dicho Comité dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su elección;

Que mediante el Oficio N° 006-2025-GDH/MM de fecha 17 de enero de 2025, complementado con el Oficio N° 008-2025-GDH/MM de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita al Centro de Salud de Santa Cruz de Miraflores la designación del representante del Centro de Salud en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, que será miembro del comité en el periodo de 2025-2027;

Que mediante Carta Externa N° 4556-2025 de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe del Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores, ratifica y señala que se designe a la Licenciada Silvana Marisa López Guevara, como representante del Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2025- 2027;

Que, mediante el Memorándum N° 179-2025-GDH/MM de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 013-2025-PVL/GDH/MM y N° 026-2025-PVL/GDH/MM, a través de los cuales el Encargada Administrativa del Programa Vaso de Leche sustenta la necesidad de constituir el CGL del PCA, para el periodo 2025-2027 del distrito de Miraflores, mediante el acto administrativo correspondiente; proponiendo a la Gerente de Desarrollo Humano, la señora Carmen Viviana Meza Gutiérrez como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores y a la licenciada Silvana Marisa López Guevara, como representante del Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores, debidamente acreditado a tal efecto, por lo que solicita la opinión legal respectiva, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 052-2025-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista legal opina que procede la propuesta de resolución de alcaldía que constituye el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria por el periodo de 2025- 2027 de Miraflores, según lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano y lo dispuesto en la normativa vigente de la materia, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 065-2023-A/MM, por lo que corresponde continuar con el trámite pertinente de así considerarlo;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° **032** -2025-A/MM

Que, mediante el Memorandum N° 155-2025-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 052-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 065-2023-A/MM de fecha 02 de febrero de 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, el mismo que estará conformado por:

- Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores, designándose a la Gerente de Desarrollo Humano, la servidora de confianza Carmen Viviana Meza Gutiérrez para tal efecto.
- Un (01) representante del Centro de Salud Santa Cruz de Miraflores, habiéndose acreditado a la Licenciada Silvana Marisa López Guevara.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde